



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
**Gestión 2019 - 2022**

# Resolución De Alcaldía

Nro. 165-2021-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Agosto del 2021

**VISTO:** El Expediente N° 7123 de fecha 02 de agosto del 2021, el Informe N° 028-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 17 de agosto del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 408-2021-GAJ/MDMM, de fecha 23 de agosto del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 7123 de fecha 02 de agosto del 2021, doña YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, señala que recibió la Resolución de Alcaldía de separación convencional, por lo que solicita la resolución del vínculo matrimonial, para lo cual adjunta requisitos solicitados por la Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 028-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, precisa que en el caso de autos, al haber transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes, la Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDMM, esto con fecha 24 de marzo del 2021, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pronunciamiento jurídico respecto a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con fecha 23 de setiembre del 1994, según Acta de Matrimonio N° 040094, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 408-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notaríos de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 -MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 936 de fecha 26 de enero del 2021, los cónyuges DON JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley N° 29227 y su reglamento D. S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. Que, en el presente caso los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDMM de fecha 19 de marzo del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
**Gestión 2019 - 2022**

Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales. Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDMM de fecha 19 de marzo del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el art. 220 del TUO de la Ley 27444. Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDMM ha sido emitida el 19 de marzo del 2021 y notificada a DON JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL el 24 de marzo del 2021 y a DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA el 24 de marzo del 2021; en este estado con fecha 02 de agosto del 2021 DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 7123-2021. La Gerencia de Asesoría Jurídica señala que revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que opina que en aplicación del art. 13 del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata de la Región de Arequipa. Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, tiene competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

En concordancia a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 408-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por DON JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 040094 del 23 de Septiembre de 1994, de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los ex cónyuges DON JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución en copia certificada al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges DON JORGE CARLOS GOMEZ CARBAJAL y DOÑA YOVANNA MARY CHATATA HUANCA, debiendo previamente los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticon  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Comejo Barragan  
ALCALDE